



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NÚMERO (307)** -----

----- En la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los **diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.**-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número **187/2021**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE \*\*\*\*\*O,

específicamente lo relativo al **PROYECTO DE LIQUIDACIÓN y PARTICIÓN DE LOS BIENES DE POSESION QUE FORMA EL CAUDAL HEREDITARIO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO INTESTAMENTARIO**, denunciado por \*\*\*\*\* y:----- **R E**

**S U L T A N D O** ----- **PRIMERO:** En

fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, compareció ante este H. Juzgado, la Ciudadana \*\*\*\*\* , denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*O; mediante resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se declaró como único y universal heredera del de cujus a \*\*\*\*\* , a quien también designó como albacea intestamentaria, cargo que aceptó mediante diligencia de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno; mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado el inventario y avalúo, aprobándose de plano el mismo, así también, en fecha veinte de octubre del año en curso, se tuvo a la albacea y herederos, rindiendo cuentas de administración, aprobándose las mismas; por último, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se le tuvo al albacea y heredera presentando el proyecto de partición de los bienes que forma el acervo hereditario, mismo que fue aprobado de plano, y en fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se ordenó dictar sentencia de

adjudicación, la cual, hoy se pronuncia dentro del término legal, y, en los siguientes términos:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

----- **PRIMERO:** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es el Órgano Jurisdiccional competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 185, 195 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, así como de conformidad en lo dispuesto por los diversos 3 fracción II inciso b), 4 fracción I, II y III, 10, 35 fracción VII, 38 Bis, Fracción III, 40, 41, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- **SEGUNDO:** Es dable traer a colación lo que la Legislación Adjetiva aplicable establece respecto de la aprobación del proyecto de partición de bienes y del dictado de la sentencia, por ello es menester señalar que el artículo **821** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la letra reza: ““**ARTÍCULO 821.** Concluido el proyecto de partición, el juez mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.- Si entre los bienes del caudal hereditario, hubiere inmuebles, se mandará protocolizar el proyecto de división y partición y se ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.”””.-----

----- Por su parte el artículo **825** del Ordenamiento de Leyes antes invocado, al respecto establece:-----

““**ARTICULO 825.-** La adjudicación de bienes



hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea.

La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente:

I.- Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con expresión de la parte que cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción;

II.- La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede;

III.- La enumeración de los muebles o cantidades repartidos;

IV.- Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconocido al otro, y la garantía que se haya constituido; y,

V.- La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez.””””-----

----- Por último el diverso **826** del referido Cuerpo de Leyes antes invocado, literalmente dice: “““**ARTÍCULO 826.-** Respecto a la partición y sus efectos se estará a lo dispuesto por el Código Civil.””””-----

----- **TERCERO:** Aprobado el inventario y avalúo, mediante auto de fecha veinte de octubre del año en curso, se aprobaron las cuentas de administración, y, mediante escrito recibido en fecha nueve de noviembre del año en curso, se tuvo a la Ciudadana \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, presentando proyecto de partición de los bienes pertenecientes a la sucesión de la señora \*\*\*\*\*O, lo cual realizaron de la siguiente manera:----- “... “

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 771 y del diverso 817, ambos del Código de Procedimientos Civiles solicito del Tribunal, se me tenga en

mi calidad de albacea presentando PROYECTO DE PARTICIÓN DE LOS BIENES HEREDITARIOS en los términos siguientes:- UNICO:

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

. Bienes inmuebles que se me han de Adjudicar y a los cuales les corresponde la ubicación, superficie, medidas y colindancias siguientes: 1. -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

. 2. - El

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

----- CUARTO: Y apareciendo de lo actuado dentro de la presente Sucesión Legítima, que se han cubierto los



copia autorizada del expediente, que deberá remitirse al Notario Público que designe, ello para que realice la protocolización de las principales constancias y expida la hijuela que servirá de escritura y se proceda a su inscripción conforme a lo dispuesto por los artículos 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la fracción V del artículo 149 de la Ley del Registro Público de la propiedad Inmueble y del Comercio.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 20, 21, 22, 40, 41, 45, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 68 fracción IV, 98, 105, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 123, 124, 185, 195 FRACCIÓN V, 755 fracción II, 758, 759, 760, 762, 763, 771 FRACCION IV, 772, 785, 788, 790, 791, 792, 794, 795, 797, 799, 800, 803, 804, 805, 808, 810, 811, 816, 817, 818, 820, 821, 825, 827, 875, 876, 877, 878, 879, y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como de conformidad en lo dispuesto por el diverso 149 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, es de resolverse y se:-----

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*O.-----

----- **SEGUNDO:** Es procedente adjudicar el bien que conforma el acervo hereditario de la siguiente manera:-----

**Se adjudica** a la C. \*\*\*\*\* , el cien por ciento de los derechos de posesión de los bienes que forman el acervo hereditario, siendo los siguientes: **1.- \*\*\*\*\* . 2.-**

**El**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.----- CONSTE-----  
merr\*

*El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.